



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

PRESIDENTE:

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS:

D. Iñigo Pinedo Vadillo
D. José Antonio Bartolomé Pesquera
D^a. Montserrat Angulo Solloa
D^a. Susana Martín Benavides
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D. Unai Campo Arenaza
D^a. Karmele Población Martínez
D. José Antonio Gorbea Alonso
D^a. Marian Mendiguren Mendibil
D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de las/os Señoras/es Concejales/es, que se señalan al margen, debidamente convocadas/os, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. M^a del Carmen Rojo Pitillas.

SECRETARIA:

D^a. M^a. del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019.- Interviene la Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) para señalar que ha detectado algún error ortográfico en su respuesta en el acto de toma de posesión, errores ortográficos a cuya corrección se procede de forma inmediata.

Asimismo, la Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que en la Sesión de Constitución se dio cuenta de los saldos de las diferentes cuentas de tesorería, y en el Acta no figuran, y lo considera importante.

El Estado de Tesorería del Ayuntamiento, a fecha 14 de junio de 2019, en las cuentas corrientes en Entidades Bancarias y en la Caja Corporación, era el siguiente:

- KUTXABANK: 485.664,01 €
- KUTXABANK: 497.235,15 €
- LABORAL KUTXA: 90.120,75 €
- CAJA CORPORACIÓN (METÁLICO): 806,3 €

Concluidas las intervenciones, con las observaciones formuladas, se acuerda por unanimidad la aprobación de la citada Acta.

2º.- Dar cuenta de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales.-

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

VISTO.- Que los Grupos Políticos Municipales se constituyen mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por los/as Concejales/as que deseen integrarse en el mismo, presentándose en Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento, designando tanto Portavoz como Suplente del mismo, según lo dispuesto por el artículo 24 del ROF.

CONSIDERANDO.- La presentación de los siguientes escritos de constitución de grupo Municipal, suscritos por los concejales electos:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EUZKO ALDERDI JETZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)

Compuesto por:

- Gentza Alamillo Udaeta
- Iñigo Pinedo Vadillo
- Montse Angulo Solloa
- José Antonio Bartolomé Pesquera
- Susana Martín Benavides
- Itxaso Gorbeña Allende
- Unai Campo Arenaza

Portavoz: Gentza Alamillo Udaeta

Suplente: Iñigo Pinedo Vadillo

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EH-BILDU

Compuesto por:

- Karmele Población Martínez
- José Antonio Gorbea Alonso
- M^a. Ángeles Mendiguren Mendibil

Portavoz: Karmele Población Martínez

Suplente: M^a. Ángeles Mendiguren Mendibil

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AIARA BATUZ - TRABAJANDO POR LOS PUEBLOS HERRIEN ALDE LAN EGITEN

Compuesto por:



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

➤ Iratxe Parro Uzquiano

Portavoz: Iratxe Parro Uzquiano

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA-BATUZ) manifiesta que, según la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) (artículo 34.5), el plazo para la formalización del escrito de constitución de grupo es después de la constitución de la Corporación y antes de la sesión del pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, es decir hoy.

La Corporación se da por enterada de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de los Portavoces y Suplentes de dichos Grupos Políticos.

3º.- Dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.- Se da cuenta a la Corporación que, mediante Decreto de Alcaldía N^o 2019/265, de fecha 1 de julio de 2019, se nombran como Tenientes de Alcalde, para que sustituyan a la Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, a las siguientes personas:

- Primer Teniente Alcalde: D. Iñigo Pinedo Vadillo
- Segunda Teniente Alcalde. D^a. Montse Angulo Solloa.

La Corporación se da por enterada.

4º.- Aprobación de la periodicidad y día de las Sesiones Ordinarias del Pleno.- Se ha dado cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que dice así:

" **VISTO.**- Lo dispuesto en el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual la periodicidad mínima de las sesiones plenarias ordinarias en un Municipio con una población de hasta 5.000 habitantes como es el nuestro, es cada tres meses.

VISTO.- El volumen de actividad y de trabajo de este Ayuntamiento, y valoradas las necesidades que la gestión municipal exige.

CONSIDERANDO.- Todo lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Celebrar sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación con una periodicidad mensual. A tales efectos, la sesión ordinaria se celebrará el tercer jueves de cada mes, salvo en el mes de Agosto que se declara inhábil a efectos de sesiones ordinarias.

En el supuesto de que el día señalado coincida en día inhábil, se celebrará el día anterior hábil.

Las Sesiones Ordinarias se celebrarán a las 19:00 horas.

En Respaldiza.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta" .

La Sra. concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU), manifiesta que tiene problemas para descargar la documentación que se le adjunta y por ello solicita que al Sr. Concejales Gorbea y a ella, se les remita la convocatoria y documentación en papel.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que este régimen de periodicidad y horario de las sesiones plenarias, comenzará a aplicarse a partir de septiembre.

Concluidas las intervenciones, sea acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

5º.- Constitución de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas.- Se ha dado cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que dice así:

" **VISTO.-** Que el artículo 20. 1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece " c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno."

VISTO.- Que conforme al citado artículo todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos.

VISTO.- Lo dispuesto en los artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124. 2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el número y denominación iniciales de las comisiones informativas permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

CONSIDERANDO que el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la composición de las Comisiones Informativas se debe acomodar a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone una composición integrada por cuatro miembros del Grupo EAJ-PNV, dos miembros de EH-BILDU y un miembro de AIARA BATUZ.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas que se relacionan, con la siguiente denominación:

- SOZIOSANITARIOA, BERDINTASUNA, IMMIGRAZIOA ETA ADINEKO PERTSONAK
COMISIÓN INFORMATIVA SOCIO-SANITARIA, DE IGUALDAD E INMIGRACIÓN Y PERSONAS MAYORES
- HIRIGINTZA-OBRAK ETA ZERBITZUAK ETA INGURUMENA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO-OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.
- HIRIGINTZA-OBRAK ETA ZERBITZUAK ETA INGURUMENA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO-OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.
- LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA, ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCION ECONOMICA, EMPLEO
- EUSKARA ETA HEZKUNTZA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE EUSKERA Y EDUCACIÓN
- KULTURA, KIROLA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
- ADMINISTRAZIO BATZARREKIKO HARREMANAK INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE RELACIONES CON LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS
- OGASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA, BARNE ARAUBIDEA eta KONTUEN BEREZIA
INFORMAZIO BATZORDEA

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA, Y REGIMEN INTERNO

SEGUNDO.- Proponer la delegación de la Presidencia efectiva de aquellas Comisiones Informativas que se mencionan en el punto cuarto.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas celebrarán Sesiones Ordinarias, los segundos martes de cada mes, a la hora que se indique en cada convocatoria, salvo que no hubiera asuntos a tratar.

En caso de coincidir el día señalado con festivo, se celebrarán el anterior día hábil

CUARTO.- Atendiendo a la composición de las Comisiones, indicada en el considerando de esta propuesta, el Grupo EAJ-PNV señala la adscripción concreta a cada Comisión por parte de su grupo político, que deberá completarse con la adscripción concreta por parte de los otros dos grupos políticos:

SOZIOSANITARIOA, BERDINTASUNA, IMMIGRAZIOA ETA ADINEKO PERTSONAK
COMISIÓN INFORMATIVA SOCIO-SANITARIA, DE IGUALDAD E INMIGRACIÓN Y PERSONAS MAYORES

Batzorde burua/Presidenta: SUSANA MARTIN
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO

HIRIGINTZA-OBRAK ETA ZERBITZUAK ETA INGURUMENA INFORMAZIO
BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO-OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

Batzorde burua/Presidente: IÑIGO PINEDO
Ordezkoa/Suplente: UNAI CAMPO

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ
GENTZA ALAMILLO

LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA, ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCION ECONOMICA,
EMPLEO

Batzorde burua/Presidente: UNAI CAMPO
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ
GENTZA ALAMILLO

EUSKARA ETA HEZKUNTZA INFORMAZIO BATZORDEA



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

COMISIÓN INFORMATIVA DE EUSKERA Y EDUCACIÓN

Batzorde burua/Presidente: GENTZA ALAMILLO
Ordezkoa/Suplente: SUSANA MARTÍN

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO

KULTURA, KIROLA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Batzorde burua/Presidenta: MONTSE ANGULO
Ordezkoa/Suplente: ITXASO GORBEÑA

Kideak/Vocales: SUSANA MARTÍN
IÑIGO PINEDO
GENTZA ALAMILLO

ADMINISTRAZIO BATZARREKIKO HARREMANAK INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN INFORMATIVA DE RELACIONES CON LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Batzorde burua/Presidente: JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO

Kideak/Vocales: UNAI CAMPO
ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO

OGASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA, BARNE ARAUBIDEA eta KONTUEN BEREZIA INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA, Y REGIMEN INTERNO

Batzorde burua/Presidenta: ITXASO GORBEÑA
Ordezkoa/Suplente: JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ

Kideak/Vocales: IÑIGO PINEDO
MONTSE ANGULO
GENTZA ALAMILLO

En Arespalditza.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta"

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para manifestar que ella propone otro esquema de composición de las Comisiones, que también garantizaría al Equipo de Gobierno la mayoría, a través del voto de calidad del/de la Presidente/a, y sería tres miembros EAJ-PNV, dos miembros EH-BILDU y un miembro AIARA BATUZ.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que ellos han pensado en otra composición, puesto que la propuesta implica muchas personas, dos más que en la pasada legislatura, y sería dos miembros EAJ-PNV, un miembro EH-BILDU y un miembro AIARA BATUZ, máxime teniendo en cuenta que el Presidente ostenta el voto de calidad.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que en varias ocasiones se ha achacado a esta Alcaldía el hacer uso del voto de calidad, y sin embargo ahora se le está proponiendo. Añade que como indica la normativa, la composición de las Comisiones debe ser proporcional a la representación obtenida en las Elecciones, por eso mantiene su propuesta.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), señala que unas Comisiones tan grandes, afectan al coste económico y también a la organización del trabajo.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) señala que efectivamente está composición propuesta implica un mayor coste para el Ayuntamiento. Señala que no considera necesario dividir la Comisión de Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en dos.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que se ha propuesto dividir esta Comisión también para facilitar la presencia en ella del Técnico de Euskera, deslindando su cometido del de la Técnica de Cultura.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), manifiesta que a ellos el cambio le parece bien, pero consideran que el euskera no he ido hacia adelante, y si se mezcla con otras cuestiones, es peor; añade que con la mayoría absoluta hay que darle impulso, aunque esa responsabilidad es de todos.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) señala que su propuesta va en la línea de Eudel de simplificar haciendo tres Comisiones y la obligatoria, con lo cual se reduciría el trabajo.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que efectivamente conoce algunos lugares que han reducido, pero para ello es preciso, un trabajo enorme y previo de reorganización; indica que a futuro, a medio plazo, se puede abordar, pero que ahora no se está en condiciones de funcionar así.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), pregunta si a lo largo de la legislatura sería legal modificar el modelo organizativo que ahora se adopte.

Responde la Sra. Secretaria que ella no lo ha vivido, pero considera que el Pleno de la Corporación es un órgano soberano con unas competencias, por ello no considera que hubiera problema; no obstante, se estudiaría con más detenimiento si se presenta una propuesta.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

El Sr. Concejales, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) manifiesta que además no se sabe si la simplificación es lo mejor; añade que se ha separado la Comisión de Euskera para dar una mayor relevancia al área, y lo que ahora se propone es justo lo contrario.

La Sra. Concejales, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), señala que no es lo contrario, y que no hace alusión a este modelo por su interés, porque no tiene ningún problema para asistir, sino que, cuando se lo explicaron le pareció conveniente, y sólo habría que adaptar los políticos la forma de trabajar, porque las áreas ya las tenemos creadas y el personal de ellas también. Aunque reconoce que es un gran cambio. Concluye señalando que es raro que todos vayan en esa línea si no fuera bueno.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que una decisión así no se puede tomar aquí, hay que hacer un trabajo previo y analizar y reflexionar respecto a si es conveniente el cambio.

La Sra. Concejales D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), en vista de lo dicho, considera que por la Alcaldía se va a reflexionar respecto a esta cuestión.

La Sra. Concejales, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que les comentaron que desde el 2016 las Comisiones podían ser abiertas.

Responde el Sr. Alcalde que para hacer abiertas al público las Sesiones de las Comisiones Informativas, considera preciso regular esta cuestión a través de un Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que especifique claramente las normas de funcionamiento.

La Sra. Concejales D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), no ve problema en abrir las comisiones para que la gente pueda escuchar, ya que es importante que la población sepa lo que se hace en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), insiste en que su postura es trabajar en la elaboración de un ROM que además de esta cuestión, regule otras muchas de funcionamiento, como por ejemplo las intervenciones en el Pleno etc.

La Sra. Concejales D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), manifiesta que la apertura de la asistencia a las Comisiones es una cuestión muy puntual, y no entiende que haya que darle tantas vueltas, y que es una cuestión de voluntad..

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que la participación está muy bien pero hay que hacer una correcta regulación de la misma a través del ROM. Añade que su voluntad es que las Comisiones sean abiertas, pero para ello hay que establecer unas mínimas normas de funcionamiento.

La Sra. Concejales D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), señala que este debate es estéril y preguntas qué se va a hacer y para cuándo.

Interviene el Sr. Concejal, D. José Antonio Gorbea Alonso (EH-BILDU) para señalar que si la Ley da la posibilidad de que las sesiones de las Comisiones Informativas sean públicas mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, y hay intención, se puede adoptar ahora el acuerdo, sin alargar la cuestión, aunque se vaya preparando un ROM.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), reitera que su propuesta es trabajar en un Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en el cual se contemple las Comisiones Informativas abiertas, pero no con intención de alargar.

Concluidas las intervenciones, se acuerda, con el voto a favor de los/as integrantes del Grupo EAJ-PNV, la abstención de los/as integrantes del Grupo EH-BILDU y el voto en contra de la integrante de AIARA-BATUZ, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada. En consecuencia, con la designación de los integrantes de las mismas por parte de los Grupos EH-BILDU y AIARA-BATUZ, la composición concreta de las Comisiones es la siguiente:

SOZIOSANITARIOA, BERDINTASUNA, IMMIGRAZIOA ETA ADINEKO PERTSONAK
COMISIÓN INFORMATIVA SOCIO-SANITARIA, DE IGUALDAD E INMIGRACIÓN Y
PERSONAS MAYORES

Batzorde burua/Presidenta: SUSANA MARTIN
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO
KARMELE POBLACIÓN
MARIAN MENDIGUREN
IRATXE PARRO

HIRIGINTZA-OBRAK ETA ZERBITZUAK ETA INGURUMENA INFORMAZIO
BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO-OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO
AMBIENTE.

Batzorde burua/Presidente: IÑIGO PINEDO
Ordezkoa/Suplente: UNAI CAMPO

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ
GENTZA ALAMILLO
KARMELE POBLACIÓN
JOSÉ ANTONIO GORBEA
IRATXE PARRO

LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA, ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN INFORMATIVA DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCION ECONOMICA,
EMPLEO

Batzorde burua/Presidente: UNAI CAMPO
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
JOSE ANTONIO BARTOLOMÉ
GENTZA ALAMILLO
JOSÉ ANTONIO GORBEA
MARIAN MENDIGUREN
IRATXE PARRO

EUSKARA ETA HEZKUNTZA INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN INFORMATIVA DE EUSKERA Y EDUCACIÓN

Batzorde burua/Presidente: GENTZA ALAMILLO
Ordezkoa/Suplente: SUSANA MARTÍN

Kideak/Vocales: MONTSE ANGULO
ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO
KARMELE POBLACIÓN
MARIAN MENDIGUREN
IRATXE PARRO

KULTURA, KIROLA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Batzorde burua/Presidenta: MONTSE ANGULO
Ordezkoa/Suplente: ITXASO GORBEÑA

Kideak/Vocales: SUSANA MARTÍN
IÑIGO PINEDO
GENTZA ALAMILLO
KARMELE POBLACIÓN
MARIAN MENDIGUREN
IRATXE PARRO

ADMINISTRAZIO BATZARREKIKO HARREMANAK INFORMAZIO BATZORDEA COMISIÓN INFORMATIVA DE RELACIONES CON LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Batzorde burua/Presidente: JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ
Ordezkoa/Suplente: IÑIGO PINEDO

Kideak/Vocales: UNAI CAMPO

ITXASO GORBEÑA
GENTZA ALAMILLO
JOSÉ ANTONIO GORBEA
MARIAN MENDIGUREN
IRATXE PARRO

OGASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA, BARNE ARAUBIDEA eta KONTUEN BEREZIA
INFORMAZIO BATZORDEA
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, FUNCIÓN
PÚBLICA, Y REGIMEN INTERNO

Batzorde burua/Presidenta: ITXASO GORBEÑA
Ordezkoa/Suplente: JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ

Kideak/Vocales: IÑIGO PINEDO
MONTSE ANGULO
GENTZA ALAMILLO
KARMELE POBLACIÓN
JOSÉ ANTONIO GORBEA
IRATXE PARRO

6º.- Aprobación de la dedicación exclusiva de la Alcaldía, de las dietas e indemnizaciones de los Concejales y las asignaciones a los Grupos Políticos.- Se ha dado cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que dice así:

"**VISTO** que, la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, establece en su artículo 7, respecto a las condiciones del ejercicio de las responsabilidades a nivel local, que estas condiciones deben permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente.

VISTO.- Lo dispuesto en el Artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice así: " *1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

CONSIDERANDO que, la Disposición Adicional Segunda. 11 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que, en el marco de los objetivos de estabilidad presupuestaria y en virtud de las competencias y facultades que en materia de régimen local y financiación local les confiere la disposición adicional primera de la Constitución



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

Española, el Estatuto de Autonomía, la Ley del Concierto Económico y la disposición adicional segunda de la Ley de Bases de Régimen Local, los órganos forales de los Territorios Históricos vascos determinarán los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales, del personal eventual y del resto de personal al servicio de las Corporaciones Locales y su sector público y de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, y que la determinación de tales retribuciones atenderá a los principios y estructura establecidos, en su caso, por la legislación estatal.

En ejecución de esta prerrogativa la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, regula en su artículo 4 las retribuciones de las y los miembros de las Corporaciones locales y del personal al servicio de la Administración Local y su sector público.

Según nos informa la Diputación Foral de Álava, con fecha 29 de Mayo de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Supremo, dicta una Sentencia que ratifica el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (sentencia 86/2016 en el recurso número 199/2015), en la que impugna la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero citada, indicando el Fundamento Jurídico Sexto del la citada Sentencia del TSJPV que el artículo 4.1 de la Norma Foral 4/2015 establece el régimen de retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales sin ajustarse, a la disposición adicional 2ª-11 de la Ley 7/1985 LBRL , introducida por la Ley 27/2013, ya que según esa norma, los Territorios Históricos del País Vasco determinarán los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones locales y del personal al servicio de las mismas con arreglo a los principios y estructura establecidos, en su caso, por la legislación estatal.

La normativa estatal establece, entre otros, un tramo de retribuciones para Entidades con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, y otro para aquellas Entidades de población inferior a 1.000 habitantes, mientras que la Norma Foral 4/2015 dispone de un tramo de Entidades cuya población esté comprendida entre los 2.001 y los 5.000 habitantes y otro para las Entidades de hasta 2.000 habitantes, por lo que se produce una variación de la estructura que fija la normativa básica estatal.

Nos indica la DFA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, la anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas y que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, indicando que la Sentencia tendrá efectos desde su publicación en el BOTHA, que aún no ha tenido lugar.

Por ello, y dado que la tabla salarial establecida por el Estado, establece un cuadro de retribuciones diferente al contenido en la Norma Foral 4/2015, y que el importe de las retribuciones que percibe el Alcalde, superan en un pequeño importe el límite estatal, en el

momento en que se publique la citada Sentencia habrá que realizar las oportunas adaptaciones a la normativa estatal.

VISTO que el artículo 75. Bis Apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

VISTO que el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica, entre otros extremos, que " El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. "

VISTO que el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , establece que " 4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo."

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Alcaldía-Presidencia desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.1º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local. A tal efecto, su jornada ordinaria será de las 08:00 horas a las 15:00 horas, sin perjuicio de las tareas que requieran una presencia efectiva fuera del horario señalado. Esta dedicación exclusiva conlleva el alta en el régimen general de Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones a percibir por el ejercicio del cargo de Alcaldía-Presidencia ascenderá a la cuantía de 3.259,09 euros brutos mensuales por 14 mensualidades.

La efectividad tanto del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como de la asignación señalada retrotraerá sus efectos al día 15 de junio de 2019 (al haber habido continuidad en el designado), fecha de su elección y toma de posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. En todo caso, la cuantía de dicha retribución se actualizará según las condiciones de Convenio de los trabajadores del Ayuntamiento.

Como se ha indicado anteriormente, en el momento en que se publique la Sentencia que anula la Norma Foral 4/2015, habrá que realizar las oportunas minoraciones para adaptar estas percepciones a la normativa estatal.

En la Norma de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

En todo caso, la percepción de la retribución señalada será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Los/as Tenientes de Alcalde, percibirán una indemnización, por los días efectivos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local, sustituyan al Alcalde en los supuestos legalmente contemplados.

El importe de esta indemnización será equivalente al salario bruto diario del Sr. Alcalde, por el número de días efectivos en que tenga lugar esa sustitución, festivos incluidos.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no tengan ningún tipo de dedicación, parcial o exclusiva, percibirán las siguientes cantidades por concurrencia efectiva a los distintos órganos colegiados:

- Por asistencia a PLENOS ORDINARIOS 170 euros brutos
- Por asistencia a PLENOS EXTRAORDINARIOS 30 euros brutos
- Por asistencia a COMISIONES INFORMATIVAS
 - * Como Vocal 30 euros brutos
 - * Como Presidente/a de Comisión 240 euros brutos

* En caso de que dentro del mismo mes, se convoquen por segunda o sucesivas veces una Comisión del mismo área, será considerada como extraordinaria y las dietas a percibir serán de 30 euros brutos, tanto para el Presidente como para los/as vocales.

Según establece el artículo 75. Bis Apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estas asistencias se percibirán por la "concurrencia efectiva a las sesiones", por lo cual no se percibirán en el caso de no asistencia.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local, se asigna a los Grupos Políticos Municipales constituidos una dotación económica con un componente fijo de 225 euros/mes para cada uno de ellos y un componente variable de 65 euros/mes por cada uno de los concejales que lo componen.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. En todo caso, estas cantidades, no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

QUINTO.- Las dietas por desplazamiento, comida, pernocta, etc.... serán para las/os concejalas/es, en idéntico régimen y cuantía que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente las disposiciones contenidas al respecto en el correspondiente Convenio.

SEXTO.- Las cantidades señaladas como asignaciones a grupos así como las fijadas en conceptos de asistencia a órganos colegiados tendrán efectos a partir del día 15 de junio de 2019.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del mismo artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Arespalditza.-EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta"

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), pregunta al Sr. Alcalde si sus vacaciones son en agosto o en otras fechas que elija.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que como todo/a trabajador/a pretende conciliar con su vida familiar, pero que en general coge las vacaciones en agosto.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), señala que lo nuevo respecto a la pasada legislatura es la indemnización a percibir por el/la Teniente de Alcalde por la sustitución a éste en los supuestos legalmente previstos.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que sí, que se ha previsto una indemnización por el costo que supone al Teniente de Alcalde asumir el cargo de Alcalde. Añade que no se trata de un sueldo, sino de una indemnización, y como parámetro de cálculo se ha usado el salario diario del Alcalde por los días de sustitución. Se trata de indemnizar por la mayor responsabilidad y ocupación que implica la sustitución, que lleva consigo también firma.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), hace mención a la cuestión que se indica en la propuesta relativa a la divergencia normativa entre el Estado y la Norma Foral respecto a las retribuciones del Alcalde, y pregunta si cuando se publique la sentencia, afectará a las retribuciones del Alcalde.

Responde el Sr. Alcalde que, tal como se indica en la propuesta, si cuando se publique la Sentencia no hay una Norma Foral que regule otra cosa, sí que habría que hacer las minoraciones correspondientes, aunque señala que le consta que ya se está trabajando en esa Norma foral, y que realmente el problema no es de cantidades sino de distribución en los Municipios en unos tramos de población diferentes a los de la normativa básica estatal.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada

7º.- Designación de los representantes municipales en la Cuadrilla de Ayala.- Se ha dado cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que dice así:

"VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas (BOTH A n^o 142, de 11 de diciembre de 1989), establece:

" ...2.- La Junta de Cuadrilla se compone por los Junteros de Cuadrilla, designados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus concejales, conforme a la siguiente escala: a) Municipios de menos de 500 habitantes, un juntero. b) Municipios de 501 a 1.000 habitantes, dos junteros. c) Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes, tres junteros. d) Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, cinco junteros. e) Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, siete junteros. f) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, nueve junteros. g)



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

Municipios de más de 20.000 habitantes, doce junteros. acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2 f) de la Norma Foral 63/1989 del 20 de noviembre de Cuadrillas, al Ayuntamiento de Ayala le corresponde designar de entre sus concejales a cinco junteros por el número de habitantes (entre 2001 a 5000...").

Por tanto, según la población de este Municipio nos corresponde designar cinco junteros

VISTO.- Que los puestos se distribuyen entre los partidos, coaliciones y federaciones y cada una de las agrupaciones de electores/as, que hayan obtenido algún/a concejal/a en las Elecciones Locales, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 del 19 de junio según el número de votos obtenidos por cada grupo político.

Y a la vista de los resultados electorales en el Ayuntamiento de Ayala que han sido:

Partidos Coaliciones	Votos Totales División entre 1	División entre 2	División entre 3
EAJ-PNV	873	436,5	291
EH-BILDU	401	200,5	133,66
AIARA BATUZ	235	117,5	78,33

Corresponden: tres (3) puestos a EAJ-PNV, un (1) puesto a EH-BILDU y uno (1) a AIARA BATUZ.

CONSIDERANDO.- Que la designación la debe efectuar el Pleno de la Corporación en el plazo de dos meses desde su constitución, procediendo a su notificación a las Juntas Generales de Álava, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a los cinco junteros de la Junta de la Cuadrilla de Ayala, que corresponden a este Ayuntamiento, distribuidos en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 del 19 de junio, según el número de votos obtenidos por cada grupo político, el grupo EAJ-PNV ya hace su propuesta de adscripción que deberá completarse con los/as representantes de los otros dos grupos políticos:

Por el Grupo Político Municipal EAJ-PNV:

D. Gentza Alamillo Udaeta.

D. Iñigo Pinedo Vadillo.

D^a. Montse Angulo Solloa

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a las Juntas Generales de Álava, y a la Cuadrilla de Ayala.

En Respaldiza.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta"

El Grupo EH-BILDU propone como representante en la Cuadrilla de Ayala a D^a. Karmele Población Martínez y AIARA BATUZ a D^a. Iratxe Parro Uzquiano.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada, siendo los cinco representantes los siguientes:

- Por el Grupo Político Municipal EAJ-PNV:

D. Gentza Alamillo Udaeta.

D. Iñigo Pinedo Vadillo.

D^a. Montse Angulo Solloa

- Por el Grupo Político Municipal EH-BILDU:

D^a. Karmele Población Martínez

- Por el Grupo Político Municipal AIARA BATUZ:

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

8.- Designación de vocal en la Junta de la Antigua Hermandad de Sierra Salvada.- Se ha dado cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que dice así:

" **VISTO.-** Que tras la celebración de las pasadas Elecciones Locales, el día 26 de mayo de 2019, se produce la renovación de las Corporaciones locales y consiguientemente, ha de producirse el relevo en los cargos representativos de este Ayuntamiento en otras entidades o instituciones.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, tiene que designar representante en la Antigua Hermandad de Sierra Salvada

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como Vocal y suplente de este Ayuntamiento en la Junta de la Antigua Hermandad de Sierra Salvada, a las siguientes personas:

* Vocal: D. Unai Campo Arenaza

* Suplente: D. José Antonio Bartolome Pesquera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a la Junta de Hermandad de Sierra Salvada.

En Ayala-Aiara.-



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta".

No se producen intervenciones, acordándose por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

9.- Dar cuenta de las designaciones de representantes municipales.- Se da cuenta a la Corporación de los decretos de la Alcaldía N° 264/2019, N° 278/2019 y N° 279/2019, por los que se designa respectivamente, como representante municipal en los Consejos Escolares del Instituto Zaroabe, Ikastola Etxaurren y en la Haurreskola Etxaurren, a D. GENTZA ALAMILLO UDAETA y como suplente a D^a. MONTSE ANGULO SOLLOA; representante municipal en la Asociación de Desarrollo Rural Zabaia a D. GENTZA ALAMILLO UDAETA y como suplente a D. IÑIGO PINEDO VADILLO y como representante Municipal en el Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza", a D. GENTZA ALAMILLO UDAETA y como suplente a D. JOSÉ ANTONIO BARTOLOMÉ PESQUERA.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), solicita que se debe acudir al Consejo Escolar del Instituto Zaroabe, porque le consta que no se ha asistido, y ahí es donde van nuestros jóvenes.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que si se acude, lo que ocurrió es que una vez coincidía con un pleno y otra, por motivos personales no se pudo asistir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas veinticinco minutos, de todo lo cual, y para constancia de lo tratado, se extiende la presente Acta en Arespalditza, a cuatro de julio de dos mil diecinueve, de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: M^a Del Carmen Rojo Pitillas